

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22	50 ptas.
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6	50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 127.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Instruido el expediente especial que determina el artículo 67 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899 sobre venta de fincas de la Obra pía de D.ª Francisca de Castro, Condesa de Montalvo, instituida en Burgos; en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de dicho texto legal, se cita por un plazo de quince días a los interesados en la fundación, a fin de que aleguen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid 3 de mayo de 1919.—El Director general, Alvarez Arranz.
(De la *Gaceta* núm. 126).

Gobierno civil.

Circulares.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención del joven Gabriel González y González, fugado del domicilio paterno del pueblo de Merindad de Valdivielso, de las señas siguientes: 19 años de edad, soltero, pelo negro, barba saliente, estatura regular, viste blusa azul, pantalón de pana claro y alpargatas, y, caso de ser habido, le pondrán a disposición del Alcalde de dicho pueblo para ser entregado a sus padres que le reclaman.

Burgos 3 de mayo de 1919.

EL GOBERNADOR,
José Benegas Camacho.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención del menor hospiciano, Blas Santa María, de 16 años de edad, pelo rubio, estatura regular, viste de pana, pantalón remendado, y, caso de ser habido, le pondrán a disposición del Alcalde de la Merindad de Valdivielso, de cuyo pueblo se ha fugado o a la del Sr. Director del Hospicio provincial de cuya casa procede.

Burgos 3 de mayo de 1919.

EL GOBERNADOR,
José Benegas Camacho.

Subsistencias.—Circular.

La Junta provincial de Subsistencias, en sesión de 1.º de los corrientes, acordó, en vista de las reclamaciones formuladas, que los precios fijados para la capital, en su sesión celebrada el día 1.º de abril próximo pasado, hechos públicos en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario, correspondiente al día 5 del mismo mes, sean de aplicación a los pueblos de la provincia con el aumento que por razón del impuesto de consumos, donde éste se halle establecido, les corresponda, cuidando los Sres. Alcaldes, por tanto, de fijar y hacer público en sus respectivas localidades, el que en definitiva deba tener, que en su vista será el resultante del señalado por la Junta y el tanto por unidad que hubiere de aumentarse por el motivo indicado.

Burgos 3 de mayo de 1919.

EL GOBERNADOR,
José Benegas Camacho.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Admitida la renuncia que ha presentado D. Isaac Vadillo Arbide del cargo de Habilitado de los Maestros y Maestras del Partido de Briviesca, he resuelto nombrarle como interino hasta que se provea en propiedad, cuya elección deberá tener lugar el día 25 del actual, a las once

de su mañana, en Briviesca, ante el Alcalde y Junta local de primera enseñanza de aquella localidad.

Podrán tomar parte en ella todos los Maestros y Maestras, y auxiliares presentes, y los ausentes que envíen al efecto su oficio, con el visto bueno del Alcalde respectivo, autorizando a cualquiera de los presentes para votar en su lugar, o designando su candidato.

Todos los que aspiren al cargo de Habilitado deberán presentar un sustituto, con su candidatura, encargado de reemplazarle sólo en caso de ausencia justificada, de enfermedad probada o de fallecimiento.

Lo que se hace público para conocimiento del Alcalde, Junta local de primera enseñanza de Briviesca y Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales de su partido, para su conocimiento.

Burgos 7 de mayo de 1919.—El Gobernador Presidente de la Junta Provincial, José Benegas.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

Diputación Provincial

Extracto de la sesión ordinaria celebrada por esta Corporación el día 8 de noviembre de 1918.

Abierta a las dieciocho horas, bajo la presidencia del Sr. Rilova y asistencia de los Sres. Cuesta, Calleja, Fuente, Berdugo, De Sebastián, Dorao, Cuadrao, Val, Fernández Villarán, P. España, Guinea y Sierra, dándose lectura del acta de la anterior, correspondiente al día de ayer y quedó aprobada.

Dada cuenta de un oficio del señor Director de Obras públicas provinciales, participando que habiendo sido declarado desiertas la 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas de los acopios de piedra para la conservación del firme de las carreteras de Salas de los Infantes al límite de la provincia; de Pradoluengo a Ibeas de Juarros, y de Tormantos por Belorado a Pradoluengo, a pesar de haberse aumentado los precios para la tercera

subasta en un 20 por 100, y siendo de urgente necesidad atender a la reparación de dichas carreteras, convendría solicitar la excepción de subasta de dichos acopios para ejecutar las obras por administración; la Diputación acuerda, de conformidad con lo propuesto, que se formule el oportuno expediente y se solicite la excepción de subasta de que queda hecha mención.

Dada cuenta de un oficio del mismo Sr. Director de Obras públicas provinciales, interesando que se le autorice para llevar a cabo la formación de los presupuestos de acopios de piedra con destino a las carreteras de Villanueva Argaña a Peral de Arlanza, y de La Puebla de Arganzón a Cucho, cuyas obras han de ejecutarse por administración; la Diputación acuerda conceder la autorización mencionada.

A propuesta del Sr. Berdugo, la Diputación acuerda que se dirija atenta comunicación al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, rogándole que para aprovechar el embalse de agua que se ha de hacer con motivo de la construcción del pantano de la Cuerda del Pozo, en la provincia de Soria, se utilice un canal que, partiendo en su margen derecha del río Duero, en su presa del canal Reina Victoria Eugenia, siguiendo la dirección N. por el término de San Juan del Monte, atravesando la carretera de Aranda a Salas, y siguiendo por las laderas en dirección de Aranda vaya a desaguar en el río Bañuelos, en el término de Sinovas (Aranda de Duero) con lo que se haría de regadío las vegas de los pueblos de San Juan, Quemada y Aranda; que asimismo y para aprovechamiento de las aguas del referido pantano se estudie la posibilidad de ensanchar en una o en todas las secciones el canal Reina Victoria Eugenia, prolongando éste por los términos de Roa y San Martín de Rubiales, entrando en la provincia de Valladolid a desaguar en el río Duero.

Terminados los asuntos del despacho ordinario y antes de entrar en los comprendidos en el orden del día, el Sr. Presidente manifestó que la presente sesión era la última de las que se había acordado celebrar, y que al efecto de resolver en cada caso lo procedente por si algún señor Diputado solicitase que quedase sobre la mesa alguno de los asuntos, era preciso acordar si se prorrogaba o no el número de las sesiones señaladas, añadiendo que en el orden del día figuraban todos los asuntos despachados por las distintas comisiones y hecha la pregunta a la Corporación respecto de la prórroga acordó en sentido negativo.

Dada cuenta de una proposición suscrita por el Sr. De Sebastián, sobre que se conceda aumento gradual de sueldo a los empleados que no disfrutaban de él, la Diputación, después de tomada en consideración, acordó que pasara a informe de la Comisión de Gobernación.

Dada cuenta del expediente sobre designación de dos Sres. Diputados para desempeñar el cargo de vocales propietarios de la Comisión mixta de Reclutamiento y otros dos para el de suplentes durante el año 1919; la Diputación, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 177 y 178 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, acordó proceder, en votación por papeletas, a la designación mencionada, y así se verificó, tomando parte los trece señores presentes.

Hecho el escrutinio, resultó que obtuvieron votos a saber: para vocal propietario D. Angel de la Fuente 11 votos; para suplente del mismo D. Mariano Olmos, 11 votos; para vocal propietario D. Victorino del Val, 11 votos; para suplente del mismo, D. Victor Martínez, 11 votos, saliendo dos papeletas en blanco.

El Sr. Presidente, en su vista, declaró nombrados vocales propietarios de la Comisión mixta de Reclutamiento para el año 1919, a los señores D. Angel de la Fuente y don Victorino del Val, y suplentes de los mismos a D. Mariano Olmos y D. Victor Martínez.

En el expediente sobre provisión de la plaza de Director de Obras públicas provinciales, vacante por renuncia del que la venía desempeñando, dióse lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación, en el que se proponía lo siguiente: 1.º Que se anuncie un concurso por término de treinta días, a contar desde el en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al cual pueden concurrir los Sres. Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y los Ayudantes de Obras públicas. 2.º Que el haber que disfrutará el que sea designado para el indicado cargo será de 3000 pesetas anuales, y 3.º Que entre tanto que la Corporación, en su próxima reunión designe al concursante que estime más acertado, a los efectos de que el servicio no se interrumpa, se

nombre interinamente a quien reúna condiciones legales para el desempeño del cargo, y la Diputación acordó por unanimidad aprobar dicho dictamen.

El Sr. Presidente, en su vista, manifestó que iba a procederse en votación por papeletas al nombramiento indicado, y verificada que fué, tomando parte en ella los trece señores presentes, y hecho el escrutinio resultó que obtuvo 13 votos el señor D. Eladio Martínez Mata.

El Sr. Presidente, en su virtud, declaró nombrado Director interino de Obras públicas provinciales con el sueldo anual de 3000 pesetas al expresado Sr. Martínez Mata.

Examinada la solicitud presentada por D. Juan Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Aguas Cándidas, D. Francisco de la Peña Martínez, Regidor Sindico, los Concejales don Lorenzo Ortiz Bárcena y D. Damián Bárcena Martínez, y los vecinos de los pueblos de Quintanaopio y Rio Quintanilla, en expresado Ayuntamiento, con la pretensión de que se cambie la capitalidad del mismo de Aguas Cándidas donde existe a Rio Quintanilla: Resultando que los recurrentes exponen que el Municipio de Aguas Cándidas le constituyen este pueblo con los de Rio Quintanilla y Quintanaopio, hallándose el de Rio Quintanilla en el centro del término municipal, casi equidistante de los otros dos pueblos que se encuentran a ambos extremos, que es conveniente a la mayoría del vecindario que se varíe la capitalidad del Ayuntamiento fijándola en Rio Quintanilla, y así lo aconseja la situación topográfica y medios de comunicación de los tres pueblos, que la mayoría del Ayuntamiento está conforme con el traslado de la capitalidad y lo tiene acordado en sesión extraordinaria de 1.º de junio del año actual, como aparece de la certificación que se acompaña; que los recurrentes, sin contar al Alcalde y Concejales que suscriben la solicitud, suman 64 vecinos, de 104 que constituyen la totalidad del Municipio, acreditándolo con la certificación que acompañan, que adjuntan el croquis del terreno e informes favorables de los Ayuntamientos limítrofes de Cantabrana y Bentretea; citan las Reales órdenes de 16 de julio de 1872, 4 de abril de 1873 y 8 de octubre de 1879, y suplican se acuerde la variación de la capitalidad del Municipio de Aguas Cándidas, y que se fije en Rio Quintanilla: Considerando que el Ayuntamiento, en su sesión de 1.º de junio del año actual acordó el cambio de capitalidad del distrito municipal de Aguas Cándidas a Rio Quintanilla; que 64 vecinos, más el Alcalde y tres Concejales, interesan dicho cambio, constituyéndose el Municipio de 104; que los pueblos limítrofes informan en el sentido de la conveniencia de que se fije la capitalidad en Rio Quintanilla; que el fundamento de esta pre-

tensión es que conviene a los intereses del distrito, comodidad y más fácil acceso de sus habitantes para solventar las cuestiones que con el Ayuntamiento tengan por hallarse en el centro de los tres pueblos que le constituyen el de Rio Quintanilla, y así aparece del croquis del terreno que se une al expediente, por cuyos motivos es indudable que el cambio pretendido favorece los intereses del vecindario y es de accederse en su consecuencia a la pretensión de la mayoría del mismo; la Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobernación, acuerda que procede estimar la solicitud, trasladando la capitalidad de Aguas Cándidas a Rio Quintanilla.

Examinada el acta de la subasta celebrada en esta capital el día 23 de octubre último, a la hora de las once, para la contratación de los acopios de piedra, por tercera vez, con destino a la conservación de las carreteras provinciales de Roa a Burgos, sección de Villafruela; de Salas de los Infantes al límite de la provincia; de Pradoluengo a Ibeas de Juarros, y de Tormantos por Belorado a Pradoluengo, durante este año: Resultando del acta referida que se presentó una sola proposición por D. Ramón Zapatero Sacristán, vecino de Roa, para el servicio de acopios de piedra de la carretera provincial de Roa a Burgos, sección de Roa a Villafruela, por la cantidad de 4957 pesetas: Resultando que no se presentaron proposiciones para el servicio de acopios de las demás carreteras que se dejan mencionadas, declarándose desierta la subasta respecto a las mismas: Considerando que en el acto de la subasta se cumplieron todos los requisitos legales, sin que se presentara reclamación alguna, como tampoco dentro de los cinco días siguientes al en que se celebró el remate para el servicio de acopios de la carretera de Roa a Burgos, sección de Roa a Villafruela; la Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Fomento, acuerda declarar la validez del remate y adjudicar definitivamente el servicio a D. Ramón Zapatero Sacristán, por la cantidad de 4957 pesetas para la conservación durante el presente año de la carretera provincial de Roa a Burgos, sección de Roa a Villafruela; que se le requiera para que dentro del plazo de diez días presente en la Secretaría de la Excm. Diputación el documento que acredite haber consignado la fianza definitiva, o sea el 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo a la subasta, y que se dé conocimiento a la Delegación de Hacienda pública de esta provincia, con arreglo a lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 33 del Reglamento para la inspección, administración y cobranza de la contribución industrial, aprobado por Real orden de 13 de junio de 1906, declarar de-

sierta la subasta respecto de las demás carreteras, y que pase este expediente al Sr. Director de Carreteras, para que proponga lo conveniente a la conservación de estas carreteras para el año de 1919.

En el expediente sobre provisión de una plaza de profesor de la Academia provincial de Dibujo, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, D. Laureano Ruiz Collado, dióse lectura del dictamen que dice así: A la Diputación.—La Comisión de Fomento ha examinado este expediente y tiene el honor de proponer a V. E. que se provea la vacante de Profesor de Dibujo de la Academia a que el mismo se refiere, mediante oposición, y que a este efecto se faculte a la Comisión provincial para que determine, previo informe del Sr. Director de la misma, la forma en que ha de verificarse, así como la designación del Tribunal que haya de presidir los ejercicios, y la Diputación acuerda aprobar dicho dictamen.

En el expediente sobre provisión de una plaza de escribiente de la Inspección de Primera Enseñanza, vacante por renuncia del que la desempeñaba D. José Redondo López, dióse lectura al dictamen que dice así: A la Diputación.—La Comisión de Gobernación ha examinado este expediente y tiene el honor de proponer a V. E. que en armonía con los acuerdos adoptados en relación con la provisión de las plazas que queden vacantes, se anuncie a oposición la de escribiente de la Inspección de Primera Enseñanza a que este expediente se refiere, concediendo un plazo de treinta días para la presentación de las solicitudes; que los ejercicios se verifiquen ante el Tribunal compuesto del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, Secretario y Contador de la Corporación, el cual hará propuesta unipersonal y facultan a la Comisión provincial para que verifique el nombramiento, y la Diputación acordó aprobar dicho dictamen.

En el expediente sobre que se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la autorización necesaria para enajenar en pública subasta el papel inservible que existe en el Archivo provincial, dióse lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación, haciendo suyo el informe del Sr. Archivero que decía así: A la Diputación.—Resultando insuficiente el local destinado a Archivo de esta Diputación para recibir los fondos que en lo sucesivo vayan ingresando en esta dependencia, y existiendo en cambio multitud de papeles de reconocida inutilidad por su índole y remota fecha, según tuve ya ocasión de indicar a V. E. en mi memoria anual, propongo a V. E. acuerde solicitar del Ministerio de la Gobernación permiso para enajenar a pública subasta el papel inservible constituido por los documentos anteriores a 1890, con las opor-

unas excepciones y tras concienzudo expurgo y la Diputación acordó aprobar dicho dictamen.

Examinada la instancia de don Francisco Busto Barrasa, vecino de Vallarta de Bureba, manifestando que la demente recluida en el manicomio de Santa Agueda con carácter definitivo Silvina Busto Barrasa ha heredado al fallecimiento de sus padres bienes muebles e inmuebles por valor de 3500 pesetas, y Resultando que, interesado del marido de la demente D. Eustaquio Ramirez remita relación jurada de las fincas heredadas por su esposa al fallecimiento de sus padres, lo ha verificado y de ella aparece que tasa las fincas en propiedad en la cantidad de 615 pesetas y el usufructo en otras 390; y el denunciante acompaña otra relación de dichas fincas, la que, confrontada con la del denunciado, no discrepa absolutamente en nada, tasando las que posee en propiedad en la cantidad de 745 pesetas y el usufructo en 390 pesetas más algunos bienes muebles, y Resultando que el D. Eustaquio Ramirez está dispuesto a entregar en caja las 615 pesetas, valor de las fincas en propiedad y 100 por el usufructo a condición de que se le cedan: Visto el informe emitido por el Alcalde y Considerando que el apartado 2.º de la clase 3.ª de las aprobadas por esta Corporación para la reclusión de los dementes en los manicomios, determina que los bienes del demente, una vez transcurrido el periodo de observación, serán vendidos previos los trámites legales, y su importe ingresará en las arcas provinciales para que la provincia se reintegre en lo posible de los gastos ocasionados y que si el demente recobrarla salud, se liquidaran las pensiones satisfechas y le será devuelto el saldo que resulte a su favor, si existiere: Considerando que la demente de que se trata ha sufrido el periodo de observación, hallándose recluida definitivamente y carece de descendientes: Considerando que en las dos relaciones juradas del denunciante y denunciado consta el mismo número de fincas y términos en que radican, si bien se advierte una pequeña diferencia en su tasación, y teniendo en cuenta de una parte el ofrecimiento espontáneo que el don Eustaquio hace de ingresar en Caja el valor de las fincas a condición de que se le cedan, y de otra el deseo manifestado por el mismo de conservar dicha fincabilidad, puesto que ya las viene poseyendo y que el denunciante no ha probado su manifestación de que el valor de los bienes ascienda a la cantidad de 3500 pesetas; la Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobernación, acuerda que una vez esta Corporación se haya hecho cargo de las fincas objeto de la denuncia, se cedan en venta a D. Eustaquio Ramirez por la cantidad de 615 pesetas las que figuran en pro-

piedad y 100 pesetas por las que posee en usufructo, cuyo importe de 715 pesetas, a que asciende el valor de dichos bienes, ingresará previamente en la Caja provincial para ayuda de los gastos que la demente viene causando, a cuyo efecto comparecerá ante el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, provisto de los títulos de propiedad de las fincas, si los tuviere, con el fin de hacer las correspondientes escrituras de cesión, previo ingreso de la cantidad mencionada.

Daña cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación en el expediente instruido para la instalación de la calefacción en el Palacio provincial, en el que se propone que se anuncie nuevo concurso por 30 días y que éste sea libre pudiendo la Corporación aceptar la proposición que estimara más ventajosa o desechar todas las presentadas, el Sr. Val manifestó que en las presentes circunstancias entendía que no era procedente el anuncio del concurso y pidió a la Comisión de Gobernación que retrase el dictamen y el Sr. Fuente en nombre de la misma hizo presente que estimando justa la advertencia del Sr. Val retiraba dicho dictamen y rogó a la Diputación que lo acordara así y que volviese el expediente a la Comisión con el fin de informar nuevamente.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro Sr. Diputado la Diputación acordó tener por retirado el dictamen.

En el expediente instruido con motivo del legado de la nuda propiedad de 5.010 pesetas en la testamentaria causada por fallecimiento de los conyuges D. Agapito Busto Caño y D.ª Petra Pozo Fernández, vecinos que fueron de Vitoria, dióse lectura del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación que decía así: a la Diputación.—La Comisión de Gobernación se ha hecho cargo de este expediente y resultando que despues del acuerdo de V. E. de 23 de noviembre de 1917 no ha habido contestación de ninguna clase de la Junta de Beneficencia: Considerando que la defensa de los intereses de la Casa de Misericordia exige que se pongan los medios de lograr la inscripción de las fincas en cuanto a la nuda propiedad a favor de la misma y que el verificarlo es obligación del heredero usufructuario D. Victoriano Busto, propone a V. E. se requiera a éste por conducto del Alcalde de Valluércanes para que realice dicha inscripción y deposite en un establecimiento de crédito las 250 pesetas cuya nuda propiedad corresponde a la referida casa de Misericordia y que la Comisión provincial tramite este expediente en la forma que crea mas acertada hasta conseguir la garantía de que no han de perjudicarse los intereses de la Casa de Misericordia, y la Diputación acordó aprobar dicho dictamen.

La Diputación, de conformidad con lo informado por las Comisiones de Gobernación y Fomento, acuerda aprobar en revisión los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en los expedientes que a continuación se expresan:

En los instruidos sobre admisión en el Hospicio de Julián Peña Gutiérrez, de Grijalba; Luis Barriuso Arribas, de Castrovido; Pedro Oña Barrio, de la Parte de Bureba; Catalina Vizcaigana, de Briviesca; Francisca García Barrio, de Villariezo, Luisa Pérez, de Hoyos del Pozo (Basconillos del Tozo); Sabina González Reguero, de Medina de Pomar; Plácido Gil González, de Barrios de Colina; Benigno García Mardones, de Bozoo; Federico Arroyo López, de Cañizar de los Ajos; Esteban Aberasturi Quintana, de Condado de Treviño; Celestina Labrador Barbero, de Quintanilla de la Mata; Jacinto Pérez Nozal, de Villanueva de Odra; Pedro Hernando López, de Tablada del Rudrón; Celedonio y María Amor Arnáiz, de Quintanaález; Eudisia Pérez Muñoz, de Villasantino; Luis Sáiz del Rio, de Hoyuelos de la Sierra; Eusebio Santa María Expósito, de Burgos; Antonio, Asunción y Angel Calleja Bustillo, de Burgos; Julián Arregui y Dominica Diego, de Espinosa de los Monteros, María Salomé Arce Sedano, de Quecedo (Merindad de Valdivielso); Pedro Peraita García, de Barbadillo del Pez; Marcelina Pérez Arce, de La Puebla de Arganzón; Bernabé García Martínez, de Villasur de Herreros y Ramón Sarralde Ortiz de Pinedo, de La Puebla de Arganzón.

En los de admisión en el Hospital provincial de Gregorio González Ortega, de Burgos; Dionisio Bercedo Zorita, de Melgar de Fernamental; Josefa Martínez Bermejo, de Burgos; Pedro Pérez Martínez, de Tumbilla de Lago; Columbiano García, de Briviesca; Alejandro Calderón Gómez, de Burgos; Claudia Cubillo González, de Villoruebo; Secundino Espiga, de Burgos; Saturnino Cerrada Martínez, de Barbadillo del Mercado; Gerardo Calvo Gutiérrez, de Burgos; Ramón Antón Ortega, de Grisaleña; María de Domingo Peña, de Barbadillo del Mercado; Catalina Corral Fernández, de Burgos; Felisa Sáiz Ruiz, de Burgos; Josefa Anitua Montero, de Cerezo de Riotirón; Claudia Torca Gutiérrez, de Los Balbases; Juana Espejo, de Espinosa de Cervera; Maximino Velasco Beltrán, de Tórtoles de Esqueva; Pedro González Sierra, de Villasilos; Atanasio Pérez Escolar, de Sotillo de la Ribera; Tomás Martínez López, de Villadiago; Bernardino Viana Alonso, de Castil de Peones; Gregorio Núñez Benito, de Quemada; Toribio Arce y Paulina Pérez, de Burgos; Julio Estébáñez Martínez, de Pedrosa del Príncipe; Petronila Sagredo López, de Cerezo de Riotirón; Vicente Cebrecos Blan-

co, de Aranda de Duero; Andrés Mínguez, de Burgos; José Rodríguez Calzada, de Coculina, y Eduardo Alegre, de Burgos.

En el expediente sobre ingresos y pagos verificados en la Caja de Ahorros de la Casa de Misericordia, durante el año 1917.

En el id. sobre que en el Hospital provincial existen cuatro enfermos más que el número de camas destinadas al servicio y que con las que ocupan algunos crónicos se impide el ingreso de nuevos enfermos.

En el id. sobre que dos enfermos gangrenosos que existen en el Hospital se instalen en lugar adecuado y aislado.

Id. sobre que sea entregado a Cristóbal Pascual, de Burgos, el aislado Daniel Santamaría Carazo.

Id. sobre que se abone al personal facultativo del Hospital los honorarios que devengue en las operaciones que se practiquen a enfermos de pago.

Id. sobre que se conceda una subvención de 500 pesetas para atender a los gastos de la Colonia Escolar.

Id. sobre que sea entregada a Saturnino Arnáiz, de Belorado, una sobrina suya llamada María Asunción Calleja, que se halla asilada en el Hospicio.

Id. sobre que formen parte de la Colonia Escolar de Quintanar de la Sierra, cinco niñas asiladas en el Hospicio provincial.

Id. sobre vacunación en los Establecimientos provinciales de Beneficencia en los días 17, 18 y 19 de junio.

Id. sobre aprobación de la cuenta de una dosis de vacuna antirrábica empleada en el sometido a tratamiento Dionisio Corral González, de Ibrillos.

Id. sobre que se aumente a 50 pesetas la remuneración que disfrutaban las amas internas de la Inclusa.

Id. id. las amas externas durante un trimestre.

En el id. sobre que se obligue a las asiladas de la Casa de Maternidad a que cumplan con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de dicha Casa.

Id. sobre habilitación para Casa de Maternidad del pabellón de aislamiento contiguo al Hospicio.

Id. sobre instalación de un lavadero y secadero mecánicos en el mismo Establecimiento.

En el expediente sobre reclusión en un manicomio, por cuenta de los fondos provinciales, de Juliana de Miguel Ruiz, de Hontoria del Pinar; Juana Busto López, de Burgos; Felisa Ruiz de Angulo y Castrillo, de Hacinas; Paula Almendariz Alonso, de Fuentelcésped; Ruperto García Cuesta, de Carcedo de Bureba; Natividad Pérez Arnáiz, de Burgos; Tomasa Rodrigo Rodríguez, deidem; Claudia Albillos Melgosa, de Buniel; Eusebio Hernando Sáez, de Puras de Villafranca; Higinio Serna, de Villasandino Juan Ramos, de Castrillo de Solarana.

En los id. sobre que la Diputación se haga cargo de las estancias que causen: en el manicomio de Valladolid, Castora Ortiz Gonzalez, de Grisaleña y Josefa Bilbao Calvo, de Rebolledo de la Torre, y en el de Ciempozuelos Gabriel de la Torre Ojeda, de La Vid de Bureba y Engracia Nieto Villafranca, de Arlanzon.

En los id. sobre que se autorice al Director de los Viveros de vides americanas para adquirir un ganado con destino al servicio de la noria del de San Martin de Rubiales.

En el de cesión al Ayuntamiento de Castrogeriz de las fincas en que se halla instalado el suprimido vivero de vides americanas de dicha villa.

En el id. sobre renuncia del capataz del vivero de Salas de Bureba.

En el id. sobre provisión de la plaza que queda vacante por la renuncia anterior.

En el id., sobre que se conceda alguna cantidad en concepto de subvención con destino al concurso de ganado de raza losina al Ayuntamiento de Medina de Pomar.

En el id., sobre que a solicitud de la Diputación de Albacete se celebre en Madrid una Asamblea para tratar de la exportación al extranjero de los vinos nacionales.

En el id., sobre que se proceda a la venta del caballo que existe en el vivero de vides americanas de San Martin de Rubiales.

En los intruidos en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosechas a consecuencia de pedriscos, por los Ayuntamientos de Itero del Castillo, Villasilos, Hontomin, Villoruebo, Tinieblas de la Sierra, Cascajares de la Sierra, Madrigal del Monte, Quintanilla San García, Quintanaález, San Millán de Lara, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Puerta, Jurisdicción de Lara, Jaramillo de la Fuente, Fuentenebro, Contreras, Padilla de Arriba, Jaramillo Quemado, Castrogeriz, Castrillo de Murcia y Pedrosa del Principe.

En los de autorización solicitada por el Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel para litigar con D. Moisés Maroto y por el de Roa, con D. Guillermo García Rabé.

En el instruido a instancia del asilado en el Hospicio, Mateo Peña, solicitando los gastos de estudios de la carrera del Magisterio.

En el de autorización para celebrar en uno de los salones del palacio las oposiciones a médico del servicio de higiene de la prostitución.

En el de construcción de una cocina y fregadero en la habitación del encargado de la calefacción.

En el de arreglo de la taza de uno de los retretes del piso tercero del palacio y

En el relativo a la construcción de un edificio con destino a Escuela en el pueblo de Sotragero.

Y no habiendo más asuntos de

que tratar se levantó la sesión siendo la hora de las trece y cincuenta minutos, declarando el Sr. Presidente que con esta sesión quedaban terminadas las de la presente reunión ordinaria.

Burgos 8 de noviembre de 1918.—El Presidente, Amadeo Rilova.—Los Diputados Secretarios, José Guinea.—Francisco Sierra.

Anuncios Oficiales

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MIRANDA

Don Cayetano Alvarez Ossorio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar a las once de la mañana del día 16 del actual, en la sala de audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de Vocales que han de constituir la Junta de este partido y se recuerda al propio tiempo a los Jueces municipales del partido el cumplimiento del artículo 30 de expresada ley, o sea la obligación de remitir a este Juzgado copias certificadas juradas de las listas definitivas de Jurados a que se refiere el artículo 29, durante la segunda quincena del presente mes, bajo la multa de 100 a 200 pesetas.

Dado en Miranda de Ebro a 1.º de mayo de 1919.—Cayetano Alvarez.—Ante mí, L. Jesús Fuente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SALAS

Don Eduardo Vicario Peraita, Juez municipal de esta villa en funciones del de Instrucción del partido,

Al público hace saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el día 13 de los corrientes, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de vocales que deberán formar la Junta de este partido, y se recuerda al propio tiempo a los Jueces municipales del mismo, la obligación que les impone el artículo 30 de indicada Ley, de remitir a este Juzgado de Instrucción copia certificada de las listas definitivas de Jurados a que se refiere el artículo 29 de referida Ley durante la segunda quincena del mes de actual, bajo la multa de 100 a 200 pesetas.

Dado en Salas de los Infantes a 1.º de mayo de 1919.—Eduardo Vicario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLADIEGO

Don Eduardo Canencia Gómez, Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado, proceder en el local de este Juzgado de Instrucción, el día 10 de mayo corriente, y hora de las once de su ma-

ñana, al sorteo de los seis vocales en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, bajo la presidencia del señor Juez, y que han de constituir la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Villadiego a 3 de mayo de 1919.—Eduardo Canencia.—Por su mandado, Máximo A. Linares.

Alcaldía de Solduengo.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de campo, con el haber de 450 pesetas desde 1.º de mayo a 31 de diciembre del año actual, pagadas de los fondos municipales por meses vencidos.

La persona que desee solicitar dicha plaza presentará solicitud ante esta Alcaldía, en el plazo de quince días contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Solduengo 21 de abril de 1919.—El Alcalde, Manuel Arnáiz.

Juzgado municipal de Fresnillo de las Dueñas.

Se cita a Epifanio Ortega García, vecino que fué de esta villa, hoy de ignorado paradero, para que se presente en este Juzgado a celebrar juicio verbal con Anastasio de Diego, sobre reclamación de 50 pesetas, el día 10 del actual, a las once de la mañana, bajo la pena de declararle rebelde si no comparece.

Fresnillo 1.º de mayo de 1919.—El Secretario, Juan Felipe Sanz.

Anuncios particulares

¡Alerta, labradores!

Recomendamos eficazmente a los Sindicatos Agrícolas y a los pequeños consumidores de

SUPERFOSFATOS

que antes de hacer compras CONSULTEN NUESTROS PRECIOS recordando al efecto lo sucedido en la última campaña de nitratos, en la que bastantes Sindicatos no federados tuvieron el acierto de comprarnos á precios tan especiales como lo fueron los de 63, 65, 66, 68, 69 y 70 pesetas, todos ellos basados en las cotizaciones que regían en las fechas de contratación, ya que diariamente recibimos información del mercado general de abonos y a ella se atienen nuestras operaciones.

Nadie puede subir ni bajar los precios, cosa que depende de la mayor o menor abundancia de abonos, como sucede en todos los artículos

Es sabido el interés tan grande que nuestros representados la

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

tienen en abastecer a esta zona, como lo viene haciendo desde largo tiempo, y no escatimarán sacrificio alguno para obtener los pedidos.

IBAÑEZ Y COMPAÑIA.—BURGOS

Almacenes generales: S. Pablo, 6 y 8.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores del Estado y de Corporaciones, entregando los títulos en el acto.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Depósitos en metálico, abonando por ellos intereses de dos, dos y medio y tres por 100 al año, según los plazos.

Imposiciones de AHORRO al tres por 100 de interés anual. 2

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas:
pesetas 3.500.000.

Balance en diciembre último:
pesetas 46.326.219'58.

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 1

SECRETARIOS

Tinta de escribir, superior y garantizada, 2'50 litro. Salón Postal, Isla, 17, librería. Se facilita factura. 3—5

E. RUIZ DOMINGUEZ

MÉDICO DE LA BENEFICENCIA MUNICIPAL

Asistencia a partos.—Medicina general.

Consultas de doce á dos.—Plaza de Prim, 12, principal. 2

AVISO

Los patronos del ramo de la construcción de Burgos, invitan a los de otras industrias de la localidad y su provincia, la asistencia a una reunión que se celebrará en esta Cámara de Comercio, el próximo domingo 11 del actual, a las once de la mañana, cuya reunión tiene por objeto la sindicación general de todas las industrias.

Se vende un rebaño de ovejas y carneros de 170 reses de buena clase con 10 cabrios también de clase superior. Para tratar, con D. Pedro García Alegre, en Urrez de la Sierra. 1—3